



PRIMERO. Que con fundamento en lo dispuesto por la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Hidalgo, en sus artículos 42 y 56 fracciones I y II, es facultad del Congreso del Estado, legislar en todo lo que concierne al régimen interior del Estado y expedir la Leyes que sean necesarias para hacer efectivas las facultades otorgadas por esta Constitución a los Poderes del Estado.

SEGUNDO. Que de conformidad con lo que señalan los artículos 47 fracción I y 138 fracción IV de la Constitución Política del Estado de Hidalgo, así como el artículo 5 de la Ley de Hacienda para los Municipios del Estado de Hidalgo, el Titular del Ayuntamiento envió a esta Soberanía, para su estudio, dictamen y en su caso aprobación, la INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO QUE CONTIENE LA LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE Zempoala PARA EL EJERCICIO FISCAL DEL AÑO 2020.

TERCERO. Que esta Iniciativa no contempla para el ejercicio fiscal de 2020, la creación de nuevos impuestos, asumiendo el compromiso de eficientar la recaudación, que coadyuven a complementar con ingresos propios, el ingreso por concepto de transferencias federales, derivadas del Sistema Nacional de Coordinación Fiscal, además de que se privilegiará el uso eficiente del gasto público y la atracción de inversiones.

CUARTO. Desde mediados de 2018, el crecimiento económico global comenzó a dar señales de desaceleración. El proceso de desaceleración del ciclo económico a nivel global se vio exacerbado por las disputas comerciales, principalmente, entre Estados Unidos y China, y la posible salida del Reino Unido de la Unión Europea. Para 2019, las disputas comerciales se intensificaron, generando una mayor incertidumbre, episodios de alta volatilidad y de mayor aversión al riesgo en los mercados financieros, afectando de manera más fuerte a las economías emergentes. Estas tensiones han tenido un efecto negativo sobre el comercio internacional y la inversión, y en mayor medida y de manera generalizada en la producción industrial, particularmente de manufacturas. Las disputas entre Estados Unidos y China han escalado a niveles mayores de lo que se podía anticipar y podrían traducirse en una reconfiguración de las cadenas globales de valor, lo cual podría tener implicaciones importantes sobre la productividad de la economía mundial.

QUINTO. Que para el 2019 se estima que el crecimiento del PIB se ubique entre 0.6 y 1.2%. El crecimiento en la segunda parte del año se verá impulsado por un mayor gasto corriente y de inversión pública, de acuerdo al presupuesto aprobado para 2019; por las acciones para impulsar la economía anunciadas en el mes de julio, y por mayores oportunidades de inversión por la expectativa de la ratificación del Tratado entre México, Estados Unidos y Canadá (T-MEC) por parte de los congresos de estos últimos dos países. Asimismo, se espera que el consumo y las exportaciones no petroleras contribuyan a la recuperación de la actividad económica, estas últimas impulsadas por el comercio con Estados Unidos, y que el relajamiento monetario a nivel internacional y la reducción en la tasa objetivo del Banco de México generen condiciones más favorables para el consumo de bienes duraderos y la inversión. Por otro lado, el Gobierno de



México está llevando a cabo acciones para generar mayor certidumbre, entre las que se incluye la solución de las controversias para reanudar la operación de los gasoductos detenidos.

SEXTO. Para el cierre de 2020, se prevé una inflación anual de 3.0%, igual a la proyectada por el Banco de México para el cuarto trimestre de ese año en su Informe Trimestral de abril-junio de 2019; un tipo de cambio nominal de 20.0 pesos por dólar, y una tasa de interés nominal promedio de Cetes a 28 días de 7.4%.

SÉPTIMO. Para 2019 se estima que el precio promedio de la mezcla mexicana de petróleo sea de 55 dólares por barril (dpb), congruente con el precio utilizado para el presupuesto, y que el tipo de cambio alcance un promedio de 19.4 pesos por dólar. Para el cierre de 2019 se prevé una inflación anual de 3.2%, que corresponde al pronóstico de inflación del Banco de México para el cuarto trimestre del año publicado en su Informe Trimestral de abril-junio.

OCTAVO. Se espera que en 2020 la economía estadounidense registre un crecimiento de 1.8%, menor al de 2019 debido a la disipación de los efectos de la reforma fiscal implementada en 2018, una demanda interna débil y una producción industrial con estimaciones a la baja; aunada a un comercio global menos dinámico debido a los conflictos arancelarios que se mantiene con China. Para la zona del euro, el FMI estima que el crecimiento se desacelerará como resultado de una moderación en el crecimiento de sus exportaciones, una demanda y producción automotriz débiles en Alemania e incertidumbre fiscal en Francia e Italia, aunada a las consecuencias del Brexit. Probablemente en 2020, también las medidas fiscales implementadas en Japón se reflejen en un menor dinamismo su actividad económica. Además, para las economías emergentes, el FMI espera que el crecimiento se mantenga positivo pero débil, particularmente en Latinoamérica, tras los reveses económicos en Venezuela y Argentina. En línea con la evaluación del FMI, la encuesta Blue Chip Economic Indicators señala que en 2020 el crecimiento del PIB de Estados Unidos se sitúe en 1.8%, menor que la expansión esperada para 2019 de 2.4%. De acuerdo con la misma encuesta, para la producción industrial de Estados Unidos se proyecta un crecimiento de 1.1% en 2020, ligeramente menor que el previsto para 2019 de 1.2%.

NOVENO. Que el Municipio de Zempoala, no es ajeno a la dinámica económica del país y al entorno externo que se ha referido, sin embargo, se continúan implementando diversas acciones que permitan consolidar una economía sólida, dinámica y diversa.

LEY DE INGRESOS PARA EL MUNICIPIO DE Zempoala, HIDALGO, CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL 2020.

DÉCIMO. Que los objetivos de la política de ingresos son:

Propiciar una política hacendaria responsable. Fortalecer la hacienda pública municipal, identificando, incrementando y consolidando las fuentes de recursos propios, optimizando el proceso recaudatorio.

Consolidar la presencia fiscal, mediante el debido ejercicio de las potestades tributarias.

Josefa Reina Catela
 M. ASAMBLA MUNICIPAL
 2016 - 2020

DÉCIMO PRIMERO. Que en cumplimiento a lo establecido en el artículo 5, fracción I, de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, se presenta tabla con los objetivos anuales, estrategias y metas.

OBJETIVO GENERAL	ESTRATEGIAS	METAS
Lograr el crecimiento de la Hacienda Pública Municipal, fortalecer la política recaudatoria de los ingresos.	Llevar a cabo una eficiente política recaudatoria	Lograr la ampliación de la base de contribuyentes para fortalecer el desarrollo económico, social e infraestructura del Municipio en beneficio de la calidad de vida de la población del Municipio.

DÉCIMO SEGUNDO. Que durante el ejercicio fiscal 2018 la principal fuente de ingresos para Zempoala fue constituida por los recursos provenientes de Aportaciones, que representan el 24%, continúan en relevancia, los provenientes por Participaciones que conforman el 30% del total de los ingresos, mismos que se complementan con los recursos recaudados por las Potestades Tributarias Municipales, que significan el 35% y con los provenientes de Subsidios y Convenios se complementa el 11% restante.

DÉCIMO TERCERO. Que dentro de los ingresos derivados de Potestades Tributarias Municipales que recauda el Ayuntamiento, los Impuestos presentan la composición mayoritaria en los mismos, con una recaudación de \$40,795,661.05 por concepto de Impuesto Predial; en segundo lugar, se ubica el cobro de derechos con \$14,166,144.29; y los ingresos restantes corresponden a Contribuciones de Mejoras, Productos y Aprovechamientos por \$9,069,115.19.

DÉCIMO CUARTO. Que el Fondo General de Participaciones es el principal soporte de recurso y en 2018 correspondió a \$ 34, 143,398.00

DÉCIMO QUINTO. Que se consideran los resultados y proyecciones de los ingresos conforme a las siguientes tablas, así como la descripción de los riesgos más relevantes para las finanzas públicas.

Y en cumplimiento a lo establecido en el artículo 5 fracción II de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y Los Municipios, se presentan los montos de los ingresos proyectados del municipio de Zempoala para los ejercicios fiscales 2020 a 2024, en adición al ejercicio fiscal 2019.

[Handwritten signatures and stamps]



Concepto	2016	2020	2022	2023	2024
1. Ingresos de Libre Disposición	116,536,000.00	120,032,080.00	123,633,042.40	127,342,033.67	101,462,294.68
2. Transferencias Federales Etiquetadas	70,404,702.00	72,516,843.06	74,692,348.35	76,933,118.80	79,241,112.37
3. Ingresos Derivados de Financiamientos	-	-	-	-	-
4. Total de Ingresos Proyectados	186,940,702.00	192,548,923.06	198,325,390.75	204,275,152.47	210,403,407.05

Así mismo en lo referente a los riesgos relevantes para las finanzas públicas, y en cumplimiento a lo establecido en el artículo 5, fracción III, de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, se presentan los riesgos relevantes asociados a las Finanzas Públicas del Municipio de Zempoala.

Riesgos relevantes	Propuestas de Acción
Cambios en el marco legal municipal, estatal y federal.	Dar cumplimiento a las leyes por las cuales se rige el municipio.
El perfil de los servidores públicos, salud laboral y ambiente de trabajo.	Fortalecer el comportamiento ético de los servidores públicos.
Desastres naturales.	Contar con reservas presupuestales necesarias para cubrir este tipo de acontecimientos.
Indisponibilidad de los sistemas de información.	Integración de la Tecnología de información de los procesos de la gestión financiera.
Fallas en procesos de cada área recaudadora.	Diseño y documentación de procesos.

Por lo que hace a los resultado de las finanzas públicas, cumpliendo a lo que mandata el artículo 5, fracción IV, de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, se presentan los montos de los ingresos del Municipio de Zempoala de los últimos cinco ejercicios fiscales, los ingresos devengados de enero a septiembre y los proyectados de octubre a diciembre de 2019.

2016 - 2020



Proyecciones de Ingresos - LDF
2016 - 2020

2016 - 2020

Concepto	2015	2016	2017	2018	2019
1. Ingresos de Libre Disposición	67,619,244.48	78,996,921.85	106,706,907.42	119,261,121.14	114,032,349.00
2. Transferencias Federales Etiquetadas	31,594,712.92	63,279,163.92	42,573,095.58	61,953,583.16	69,804,702.00
3. Ingresos Derivados de Financiamientos	-	-	-	-	-
4. Total de Resultados de Ingresos	99,213,957.40	142,276,085.77	149,280,003.00	181,214,704.30	183,837,051.00



2016 - 2020

DÉCIMO SEXTO. Que las finanzas públicas del Municipio tienen una gran dependencia de los ingresos provenientes de las Participaciones y Aportaciones Federales, de tal manera que una caída por dichos conceptos necesariamente afectaría los ingresos que requiere el Municipio para financiar su desarrollo. Es de resaltar que las Participaciones Federales dependen directamente de la recaudación Federal Participable, es decir, de la captación de los ingresos provenientes de Impuestos y Derechos que el Gobierno Federal percibe, tales como el Impuesto Sobre la Renta y el Impuesto al Valor Agregado, así como del Impuesto Especial Sobre Productos y Servicios que dependen de la actividad económica del país, por lo que una caída en los sectores económicos expresados en el Producto Interno Bruto, afectaría directamente a Hidalgo.

DÉCIMO SÉPTIMO. Que las estimaciones de Transferencias por Convenios o Aportaciones Federales, se considera estarían sujetas a un ajuste a la baja derivado de no alcanzar las metas de crecimiento establecidas, o por presentarse adecuaciones al gasto de la Federación.

DÉCIMO OCTAVO. Que es prioridad de la actual administración municipal, continuar con el apoyo a los ciudadanos, mediante el otorgamiento de beneficios fiscales, es decir, estímulos y facilidades administrativas, que le permitan fortalecer la seguridad jurídica y garantizar la integridad y certeza de la posesión y propiedad de su patrimonio, en rubros como: Impuesto Predial; Licencias de funcionamiento; Acceso a Servicios Básicos, como los Derechos por Suministro de Agua Potable, entre otros; y Seguridad Pública.

DÉCIMO NOVENO. Que es importante destacar la forma en que han venido evolucionando los ingresos presupuestados por el Estado en los últimos tres ejercicios fiscales. Para el 2017, se presupuestaron ingresos por \$149,283,094.20, en 2018 por \$181,214,704.30 y en 2019 por \$183,837,051.00, observándose una evolución favorable, basada en una eficiente política recaudatoria de ingresos locales, y en consecuencia, en el incremento de los recursos que por Participaciones Federales percibe el Estado. La presente Iniciativa, para el ejercicio fiscal 2020, prevé ingresos por un monto total de \$186,940,702.00 cifra superior en un 2% a la presupuestada en el ejercicio inmediato anterior y que está acorde a las perspectivas económicas para el ejercicio fiscal en comento.

Josefa Peña Cuita

VIGÉSIMO. Que en el rubro de Ingresos Propios se estima una recaudación de \$62,736,000.00 que se conforman por Impuestos, Contribuciones de Mejoras, Derechos, Productos, Aprovechamientos locales y Venta de Bienes y Servicios, lo cual representa un incremento del 2%, en relación a los importes estimados para el año 2019. Destaca el esfuerzo que la presente administración realiza para incrementar la base de contribuyentes, así como para disuadir y reducir a su mínima expresión la evasión y elusión fiscales, buscando siempre la simplificación en materia tributaria.



2016 - 2020



[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

ANTEPROYECTO DE LEY DE INGRESOS PARA EL MUNICIPIO DE Zempoala.

CONSIDERANDO
2016 - 2020

2016 - 2020

PRIMERO. Que con fundamento en lo dispuesto por la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Hidalgo, en sus artículos 42 y 56 fracciones I y II, es facultad del Congreso del Estado, legislar en todo lo que concierne al régimen interior del Estado y expedir la Leyes que sean necesarias para hacer efectivas las facultades otorgadas por esta Constitución a los Poderes del Estado.

SEGUNDO. Que de conformidad con lo que señalan los artículos 47 fracción I y 138 fracción IV de la Constitución Política del Estado de Hidalgo, así como el artículo 5 de la Ley de Hacienda para los Municipios del Estado de Hidalgo, el Titular del Ayuntamiento envió a esta Soberanía, para su estudio, dictamen y en su caso aprobación, la INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO QUE CONTIENE LA LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE Zempoala PARA EL EJERCICIO FISCAL DEL AÑO 2020.

TERCERO. Que esta Iniciativa no contempla para el ejercicio fiscal de 2020, la creación de nuevos impuestos, asumiendo el compromiso de eficientar la recaudación, que coadyuven a complementar con ingresos propios, el ingreso por concepto de transferencias federales, derivadas del Sistema Nacional de Coordinación Fiscal, además de que se privilegiará el uso eficiente del gasto público y la atracción de inversiones.

CUARTO. Desde mediados de 2018, el crecimiento económico global comenzó a dar señales de desaceleración. El proceso de desaceleración del ciclo económico a nivel global se vio exacerbado por las disputas comerciales, principalmente, entre Estados Unidos y China, y la posible salida del Reino Unido de la Unión Europea. Para 2019, las disputas comerciales se intensificaron, generando una mayor incertidumbre, episodios de alta volatilidad y de mayor aversión al riesgo en los mercados financieros, afectando de manera más fuerte a las economías emergentes. Estas tensiones han tenido un efecto negativo sobre el comercio internacional y la inversión, y en mayor medida y de manera generalizada en la producción industrial, particularmente de manufacturas. Las disputas entre Estados Unidos y China han escalado a niveles mayores de lo que se podía anticipar y podrían traducirse en una reconfiguración de las cadenas globales de valor, lo cual podría tener implicaciones importantes sobre la productividad de la economía mundial.

QUINTO. Que para el 2019 se estima que el crecimiento del PIB se ubique entre 0.6 y 1.2%. El crecimiento en la segunda parte del año se verá impulsado por un mayor gasto corriente y de inversión pública, de acuerdo al presupuesto aprobado para 2019; por las acciones para impulsar la economía anunciadas en el mes de julio, y por mayores oportunidades de inversión por la expectativa de la ratificación del Tratado entre México, Estados Unidos y Canadá (T-MEC) por parte de los congresos de estos últimos dos países. Asimismo, se espera que el consumo y las exportaciones no petroleras contribuyan a la recuperación de la actividad económica, estas últimas impulsadas por el comercio con Estados Unidos, y que el relajamiento monetario a nivel internacional y la reducción en la tasa objetivo del Banco de México generen condiciones más favorables para el consumo de bienes duraderos y la inversión. Por otro lado, el Gobierno de México está llevando a cabo acciones para generar mayor certidumbre, entre las que se incluye la solución de las controversias para reiniciar la operación de los gasoductos detenidos.

SEXTO. Para el cierre de 2020, se prevé una inflación anual de 3.0%, igual a la proyectada por el Banco de México para el cuarto trimestre de ese año en su Informe Trimestral de abril-junio de 2019; un tipo de cambio nominal de 20.0 pesos por dólar, y una tasa de interés nominal promedio de Cetes a 28 días de 7.4%.

SÉPTIMO. Para 2019 se estima que el precio promedio de la mezcla mexicana de petróleo sea de 55 dólares por barril (dpb), congruente con el precio utilizado para el presupuesto, y que el tipo de cambio alcance un promedio de 19.4 pesos por dólar. Para el cierre de 2019 se prevé una inflación anual de 3.2%, que corresponde al



Josefa Peña Cuila

pronóstico de inflación del Banco de México para el cuarto trimestre del año publicado en su Informe Trimestral de abril-junio.

OCTAVO. Se espera que en 2020 la economía estadounidense registre un crecimiento de 1.8%, menor al de 2019 debido a la disipación de los efectos de la reforma fiscal implementada en 2018, una demanda interna débil y una producción industrial con estimaciones a la baja, aunada a un comercio global menos dinámico debido a los conflictos arancelarios que se mantiene con China. Para la zona del euro, el FMI estima que el crecimiento se desacelerará como resultado de una moderación en el crecimiento de sus exportaciones, una demanda y producción automotriz débiles en Alemania e incertidumbre fiscal en Francia e Italia, aunada a las consecuencias del Brexit. Probablemente en 2020, también las medidas fiscales implementadas en Japón se reflejarán en un menor dinamismo su actividad económica. Además, para las economías emergentes, el FMI espera que el crecimiento se mantenga positivo pero débil, particularmente en Latinoamérica, tras los reveses económicos en Venezuela y Argentina. En línea con la evaluación del FMI, la encuesta Blue Chip Economic Indicators señala que en 2020 el crecimiento del PIB de Estados Unidos se sitúe en 1.8%, menor que la expansión esperada para 2019 de 2.4%. De acuerdo con la misma encuesta, para la producción industrial de Estados Unidos se proyecta un crecimiento de 1.1% en 2020, ligeramente menor que el previsto para 2019 de 1.2%.

NOVENO. Que el Municipio de Zempoala, no es ajeno a la dinámica económica del país y al entorno externo que se ha referido, sin embargo, se continúan implementando diversas acciones que permitan consolidar una economía sólida, dinámica y diversa.

LEY DE INGRESOS PARA EL MUNICIPIO DE Zempoala, HIDALGO, CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL 2020. DÉCIMO. Que los objetivos de la política de ingresos son:

Propiciar una política hacendaria responsable. Fortalecer la hacienda pública municipal, identificando, incrementando y consolidando las fuentes de recursos propios, optimizando el proceso recaudatorio.

Consolidar la presencia fiscal, mediante el debido ejercicio de las potestades tributarias.

DÉCIMO PRIMERO. Que en cumplimiento a lo establecido en el artículo 5, fracción I, de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, se presenta tabla con los objetivos anuales, estrategias y metas:

OBJETIVO GENERAL	ESTRATEGIAS	METAS
------------------	-------------	-------

DÉCIMO SEGUNDO. Que durante el ejercicio fiscal 2018 la principal fuente de ingresos para Zempoala fue constituida por los recursos provenientes de Aportaciones, que representan el __%, continúan en relevancia, los recursos provenientes por Participaciones que conforman el __% del total de los ingresos, mismos que se complementan con los recursos recaudados por las Potestades Tributarias Municipales, que significan el __% y con los recursos provenientes de Subsidios y Convenios se complementa el __% restante.

DÉCIMO TERCERO. Que dentro de los ingresos derivados de Potestades Tributarias Municipales que recauda el Ayuntamiento, los Impuestos presentan la composición mayoritaria en los mismos, con una recaudación de \$ _ por concepto de Impuesto Predial; en segundo lugar se ubica el cobro de derechos con \$ _; y los ingresos restantes corresponden a Contribuciones de Mejoras, Productos y Aprovechamientos por \$ _.

DÉCIMO CUARTO. Que el Fondo General de Participaciones es el principal soporte de recurso y en 2018 correspondió a \$ _.

DÉCIMO QUINTO. Que se consideran los resultados y proyecciones de los ingresos conforme a las siguientes

[Signature]

[Signature]

[Signature]



[Vertical signatures and stamps on the right margin]

Josefa Peña Cuila
Eduardo
Felipe

tablas, así como la descripción de los riesgos más relevantes para las finanzas públicas.

Y en cumplimiento a lo establecido en el artículo 5 fracción II de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y Los Municipios, se presentan los montos de los ingresos proyectados del municipio de Zempoala para los ejercicios fiscales 2020 a 2024, en adición al ejercicio fiscal 2019.

Proyecciones de Ingresos - LDF

Concepto	2019	2020	2021	2022	2023	2024
1.- Ingreso de Ley de disposición						
2.- Transferencias Federales etiquetadas						
3.- Ingresos derivados de financiamiento						
4.- Ingresos proyectados						



Así mismo en lo referente a los riesgos relevantes para las finanzas públicas, y en cumplimiento a lo establecido en el artículo 5, fracción III, de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, se presentan los riesgos relevantes asociados a las Finanzas Públicas del Municipio de Zempoala.

Riesgos Relevantes

Propuestas de Acción

[Handwritten signature]

Por lo que hace a los resultado de las finanzas públicas, cumpliendo a lo que mandata el artículo 5, fracción IV, de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, se presentan los montos de los ingresos del Municipio de Zempoala de los últimos cinco ejercicios fiscales, los ingresos devengados de enero a septiembre y los proyectados de octubre a diciembre de 2019.

Proyecciones de Ingresos - LDF

Concepto	2014	2015	2016	2017	2018	2019
1.- Ingreso de Ley de disposición						
2.- Transferencias Federales etiquetadas						
3.- Ingresos derivados de financiamiento						
4.- Ingresos proyectados						



DÉCIMO SEXTO. Que las finanzas públicas del Municipio tienen una gran dependencia de los ingresos provenientes de las Participaciones y Aportaciones Federales, de tal manera que una caída por dichos conceptos necesariamente afectaría los ingresos que requiere el Municipio para financiar su desarrollo. Es de resaltar que las Participaciones Federales dependen directamente de la recaudación Federal Participable, es decir, de la captación de los ingresos provenientes de Impuestos y Derechos que el Gobierno Federal percibe, tales como el Impuesto Sobre la Renta y el Impuesto al Valor Agregado, así como del Impuesto Especial Sobre Productos y

[Handwritten signature] *[Handwritten signature]* *[Handwritten signature]* *[Handwritten signature]*

Servicios que dependen de la actividad económica del país, por lo que una caída en los sectores económicos expresados en el Producto Interno Bruto, afectaría directamente a Hidalgo.



Josefa Peña Cuila
Edy...
J...

DÉCIMO OCTAVO. Que las estimaciones de Transferencias por Convenios o Aportaciones Federales, se considera estarían sujetas a un ajuste a la baja derivado de no alcanzar las metas de crecimiento establecidas, o por presentarse adecuaciones al gasto de la Federación.

DÉCIMO NOVENO. Que es prioridad de la actual administración municipal, continuar con el apoyo a los ciudadanos, mediante el otorgamiento de beneficios fiscales, es decir, estímulos y facilidades administrativas, que le permitan fortalecer la seguridad jurídica y garantizar la integridad y certeza de la posesión y propiedad de su patrimonio, en rubros como: Impuesto Predial; Licencias de funcionamiento; Acceso a Servicios Básicos, como los Derechos por Suministro de Agua Potable, entre otros; y Seguridad Pública.

VIGÉSIMO. Que es importante destacar la forma en que han venido evolucionando los ingresos presupuestados por el Estado en los últimos tres ejercicios fiscales. Para el 2017, se presupuestaron ingresos por \$_, en 2018 por \$_ y en 2019 por \$_, observándose una evolución favorable, basada en una eficiente política recaudatoria de ingresos locales, y en consecuencia, en el incremento de los recursos que por Participaciones Federales percibe el Estado. La presente Iniciativa, para el ejercicio fiscal 2020, prevé ingresos por un monto total de \$_ cifra superior en un_% a la presupuestada en el ejercicio inmediato anterior y que está acorde a las perspectivas económicas para el ejercicio fiscal en comento.



VIGÉSIMO PRIMERO. Que en el rubro de Ingresos Propios se estima una recaudación de \$_, que se conforman por Impuestos, Contribuciones de Mejoras, Derechos, Productos, Aprovechamientos locales y Venta de Bienes y Servicios, lo cual representa un incremento del_% , en relación a los importes estimados para el año 2019. Destaca el esfuerzo que la presente administración realiza para incrementar la base de contribuyentes, así como para disuadir y reducir a su mínima expresión la evasión y elusión fiscales, buscando siempre la simplificación en materia tributaria.

[Handwritten signature]

LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE Zempoala PARA EL EJERCICIO FISCAL DE 2020

Artículo 1.- En el ejercicio fiscal de 2020, el Municipio de Zempoala, Hidalgo, percibirá los ingresos provenientes de los conceptos y en las cantidades estimadas que a continuación se enumeran:

1 Impuestos	\$42565000
1.1 Impuestos Sobre los Ingresos	\$65000
Impuesto a los ingresos obtenidos por establecimientos de enseñanza particular	\$0
Impuesto sobre juegos permitidos, espectáculos públicos, diversiones y aparatos mecánicos o electromecánicos accionados por monedas o fichas.	\$20000
Impuesto a comercios ambulantes	\$45000
1.2 Impuestos Sobre el Patrimonio	\$42500000
Impuesto Predial	\$12500000
Impuesto sobre traspaso de dominio y otras operaciones con bienes inmuebles	\$30000000
1.7 Accesorios de Impuestos	\$0



[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]
[Handwritten signature]
[Handwritten signature]

Actualización al Impuesto a los ingresos obtenidos por establecimientos de enseñanza particular.	\$0	<i>Josefa Peña Cuila</i>
Actualización al Impuesto sobre juegos permitidos, espectáculos públicos, diversiones y aparatos mecánicos o electromecánicos accionados por monedas o fichas.	\$0	<i>Edgar...</i>
Actualización al Impuesto a comercios ambulantes	\$0	<i>[Signature]</i>
Actualización al Impuesto Predial	\$0	<i>[Signature]</i>
Actualización al Impuesto sobre traslación de dominio y otras operaciones con bienes inmuebles	\$0	<i>[Signature]</i>
1.8 Otros Impuestos	\$0	<i>[Signature]</i>
2 Cuotas y Aportaciones de Seguridad Social	\$0	<i>[Signature]</i>
3 Contribuciones de Mejoras	\$0	<i>[Signature]</i>
3.1 Contribuciones de Mejoras por Obras Públicas	\$0	<i>[Signature]</i>
4 Derechos	\$13416000	<i>[Signature]</i>
4.1 Derechos por el Uso, Goce, Aprovechamiento o Explotación de Bienes de Dominio Público	\$12056000	<i>[Signature]</i>
4.3 Derechos por Prestación de Servicios	\$1591000	<i>[Signature]</i>
Derechos por servicio de alumbrado público	\$1000	<i>[Signature]</i>
Derechos por servicios de agua potable	\$1500000	<i>[Signature]</i>
Derechos por servicios de drenaje y alcantarillado	\$5000	<i>[Signature]</i>
Derechos por uso de rastro, guarda y matanza de ganado, transporte e inspección sanitaria, revisión de fierros para marcar ganado y magueyes	\$5000	<i>[Signature]</i>
Derechos por servicio y uso de panteones	\$60000	<i>[Signature]</i>
Derechos por el servicio de limpia	\$20000	<i>[Signature]</i>
Derechos por el servicio en materia de Seguridad Pública y Tránsito	\$0	<i>[Signature]</i>
Derechos por el servicio de control canino	\$0	<i>[Signature]</i>
Derechos por registro y traspaso	\$200000	<i>[Signature]</i>
Por servicios de registro del estado familiar	\$200000	<i>[Signature]</i>
Derechos por autorizaciones y licencias	\$6515000	<i>[Signature]</i>
Derechos por servicios de expedición y renovación de placa de funcionamiento de establecimientos comerciales e industriales	\$1200000	<i>[Signature]</i>
Derechos por expedición, revalidación y canje de permisos o licencias para funcionamiento de establecimientos que enajenen o expendan bebidas alcohólicas.	\$150000	<i>[Signature]</i>



[Signature]

[Signature]

[Signature]

Josefa Reina Cuila

Derechos por expedición y revalidación de licencias o permisos para la colocación y emisión de anuncios publicitarios	\$25000
Derechos por la expedición de constancias y otorgamiento de licencias de uso de suelo y autorización de fraccionamientos en sus diversas modalidades.	\$0
Derecho por licencia o permiso para la prestación del servicio de estacionamiento y pensiones	\$20000
Derechos por licencias para construcción, reconstrucción, ampliación y demolición.	\$5000000
Derechos por autorización de peritos en obras para construcción	\$20000
Derechos por autorización para la venta de lotes de terrenos en fraccionamiento	\$100000
Publicaciones, certificaciones y legalizaciones	\$1200000
Por la certificación y legalización de firmas y documentos (copias)	\$1200000
Verificaciones, supervisiones y avalúos	\$2550000
Por servicios en materia de protección civil	\$0
Derechos por alineamiento, deslinde y nomenclatura	\$50000
Derechos por realización y expedición de avalúos catastrales	\$2500000
4.4 Otros Derechos	\$360000
Pago de otros derechos	\$360000
Derechos por servicio de expedición de placas de bicicletas y vehículos de propulsión no mecánica	\$0
Otros derechos por servicios relacionados con el desarrollo urbano	\$100000
Derechos por la participación en concursos, licitaciones y ejecución de obra pública	\$130000
Derechos por supervisión de obra pública	\$120000
Derechos por expedición de dictamen de impacto ambiental y otros servicios en materia ecológica	\$0
Sanciones e infracciones de tipo ecológico	\$0
Derecho especial para obras por cooperación	\$0
Concurso o licitación	\$10000
4.5 Accesorios de Derechos	\$1000000
Actualizaciones	\$0
Recargos	\$1000000
4.9 Derechos no Comprendidos en la Ley de Ingresos Vigente, Causados en Ejercicios Fiscales Anteriores Pendientes de Liquidación o Pago	\$0



[Signature]

[Signature]

[Signature]

5 Productos		\$5005000
5.1 Productos		\$5005000
Por Fotocopiado e Impresiones		\$5000
Indemnizaciones		\$0
Otras Indemnizaciones		\$5000000
Cauciones y fianzas, cuya pérdida se declare por resolución firme a favor del Municipio		\$0
Reintegros, incluidos los derivados de responsabilidad oficial		\$0
Intereses		\$0
Indemnización por daños a bienes municipales		\$0
Rezagos		\$0
Productos no Comprendidos en la Ley de Ingresos Vigente, Causados en Ejercicios Fiscales Anteriores Pendientes de Liquidación o Pago		\$0
Productos no Comprendidos en la Ley de Ingresos		\$0
ACCESORIOS DE LOS PRODUCTOS		
6 Aprovechamientos		\$180000
6.1 Aprovechamientos		\$130000
Multas federales no fiscales		\$10000
Infracciones de Seguridad Pública (Multas impuestas a los infractores de los reglamentos administrativos por bando de policía)		\$120000
Donativos en especie		\$0
Donativos en efectivo		\$0
Los bienes de beneficencia		\$0
Tesoros ocultos		\$0
6.2 Aprovechamientos Patrimoniales		\$50000
Enajenación de bienes muebles sujetos a Inventario		\$50000
Venta de vehículos		\$0
Venta de mobiliario y equipo		\$0
Venta de otros activos fijos		\$50000

Josefa Peña Cuila



2016 - 2020



2016 - 2020



2016 - 2020

[Signature]

[Signature]

[Signature]

Por Arrendamiento, Explotación, Uso o Enajenación de Bienes Propiedad del Estado	\$0
Uso de plazas y pisos en las calles, pasajes y lugares públicos.	\$0
Locales situados en el interior y exterior de los mercados.	\$0
Estacionamiento en la vía pública.	\$0
Arrendamiento de terrenos, montes, pastos y demás bienes del Municipio.	\$0
Establecimientos y empresas del Municipio.	\$0
6.3 Accesorios de Aprovechamientos Aprovechamientos no Comprendidos en la Ley de Ingresos Vigente	\$0
Bienes y herencias vacantes	\$0
Los capitales y valores del Municipio y sus rendimientos	\$0
6.9 Causados en Ejercicios Fiscales Anteriores Pendientes de Liquidación o Pago	\$0
Aprovechamientos no comprendidos en Ley de Ingresos	\$0
Aprovechamientos no comprendidos en Ley de Ingresos	\$0
Ingresos derivados de depósitos bancarios no identificados	\$0
7 Ingresos por Ventas de Bienes, Prestación de Servicios y Otros Ingresos	\$0
8 Participaciones, Aportaciones, Convenios, Incentivos Derivados de la Colaboración Fiscal y Fondos Distintos de Aportaciones	\$125774702
8.1 Participaciones	\$58673905
Fondo General de Participaciones	\$36061717
Fondo de Fomento Municipal	\$14564641
Fondo de Fiscalización y Recaudación	\$1253753
Fondo de Compensación	\$0
Impuesto Especial Sobre Producción y Servicios (Gasolinas y Diésel)	\$1612372
Impuesto Especial Sobre Producción y Servicios (Tabaco Labrado, Bebidas Alcohólicas y Refrescos)	\$828773
Incentivo del Impuesto Especial Sobre Producción y Servicios (Gasolina y Diésel)	\$0
Participación por la Recaudación obtenida de Impuesto Sobre la Renta enterado a la Federación (ISR)	\$4000000
Impuesto sobre Automoviles nuevos	\$285727
Fondo de compesacion del impuesto sobre automoviles nuevos	\$66922
8.2 Aportaciones	\$44724177

Josefa Peña Cuila



2016 - 2020



2016 - 2020



2016 - 2020

[Signature]

[Signature]

[Signature]

Josela Peña Añita

Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal (FAISM)		\$132 13083
Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FORTAMUNDF)		\$315 11094
8.3 Convenios		\$0
8.4 Incentivos Derivados de la Colaboración Fiscal		\$0
8.5 Fondos Distintos de Aportaciones		\$223 76620
9 Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Subvenciones, y Pensiones y Jubilaciones		\$0
9.1 Transferencias y Asignaciones		\$0
9.3 Subsidios y Subvenciones		\$0
Fortalecimiento para la seguridad		\$0
9.5 Pensiones y Jubilaciones		\$0
0 Ingresos Derivados de Financiamientos		\$0
Total		\$186940702



Artículo 2.- La recaudación de los impuestos, derechos, productos y aprovechamientos antes referidos deberán apegarse a las disposiciones contenidas en esta Ley, la Ley de Hacienda para los Municipios del Estado de Hidalgo y el Código Fiscal Municipal para el Estado de Hidalgo.

Artículo 3.- Los impuestos se determinarán y pagarán de acuerdo a lo que establece el Título Segundo, capítulo primero, conforme a los artículos 9 al 60 de la Ley de Hacienda para los Municipios del Estado de Hidalgo.

Artículo 4. El impuesto a los ingresos obtenidos por establecimientos de enseñanza particular, se determinará según lo dispuesto por los artículos 41 al 45 de la Ley de Hacienda para los Municipios del Estado de Hidalgo, y conforme a lo siguiente:

La base para el cálculo y cobro de este impuesto será la totalidad de los ingresos que se obtengan por la prestación de los servicios educativos, aplicando la tasa del 0%.

Tratándose de la celebración de convenios la cuota será conforme a lo que acuerde el Ayuntamiento. El impuesto se determinará por anualidad, tomando como base para su cobro los ingresos del año inmediato anterior.

Artículo 5. El Impuesto sobre juegos permitidos, espectáculos públicos, diversiones y aparatos mecánicos o electromecánicos accionados con monedas o fichas, se determinará de conformidad a lo dispuesto por los artículos 46 al 53 de la Ley de Hacienda para los Municipios del Estado de Hidalgo, y conforme a lo siguiente:

Tratándose de diversiones o espectáculos en los que el boletaje se expendiera fuera de la taquilla, al importe que represente el total de los boletos sellados y autorizados se aplicará la tasa del _%.

En el caso de diversiones o espectáculos que se realicen en forma habitual, al importe total de los ingresos obtenidos en el mes se aplicará la tasa del _%.

[Signature]

[Signature]

[Signature]

Josefa Peña Cuila

Tratándose de juegos con premios, tales como rifas, loterías, concursos o sorteos, sobre el monto total de ingresos a obtener se aplicará la tasa del _%.

Tratándose de juegos, aparatos mecánicos y/o electrónicos accionados por monedas o fichas que se exploten en forma temporal, se aplicará a la totalidad de los ingresos la tasa del _%.

Tratándose de juegos, aparatos mecánicos y/o electrónicos accionados por monedas o fichas que se exploten en forma habitual, se aplicará a la totalidad de los ingresos obtenidos en el mes la tasa del _%.

Tratándose de impuesto cobrable por cuota por diversiones, juegos o espectáculos, aplicará la siguiente cuota por evento o temporada según lo determine el Ayuntamiento:

Evento	Concepto	Monto
Culturales	1. Exposiciones	\$0
Culturales	2. Recitales	\$0
Culturales	3. Conferencias	\$0
Deportivos	1. Funciones de box y lucha libre	\$0
Deportivos	2. Fútbol profesional	\$0
Recreativos y Populares	1. Ferias	\$0
Recreativos y Populares	2. Desfiles	\$0
Recreativos y Populares	3. Fiesta Patronal	\$0
Recreativos y Populares	4. Tardeadas, disco	\$799.38
Recreativos y Populares	5. Bailes públicos	\$1800.13
Recreativos y Populares	6. Juegos mecánicos	\$0
Recreativos y Populares	7. Circos	\$1800.13
Recreativos y Populares	8. Kermesse	\$0
Recreativos y Populares	9. Carreras de automóviles, bicicletas, etc.	\$1632.85
Recreativos y Populares	10. Peleas de gallos (previa autorización de la autoridad competente)	\$3600.46
Recreativos y Populares	11. Carnaval	\$0
Recreativos y Populares	12. Variedad ocasional	\$0
Recreativos y Populares	13. Concierto	\$0
Recreativos y Populares	14. Degustaciones	\$0
Recreativos y Populares	15. Promociones y aniversarios	\$8164.19



[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

Josefa Peña Cuila

La cuota que deba cubrirse por los eventos antes referidos, deberá pagarse con tres días de anticipación a la celebración de los eventos.

Artículo 6. Impuesto a comercios ambulantes, este impuesto se determinará conforme a lo dispuesto en los artículos 54 al 60 de la Ley de Hacienda para los Municipios del Estado de Hidalgo, y se aplicará la tasa del 5%, al total de los ingresos que obtengan los comercios ambulantes en plazas, vías públicas o cualquier otro lugar en que exhiban y vendan sus mercancías.

En caso de celebración de convenios de cuota fija la tarifa será de 380.00 pesos mexicanos; mismos que en ningún caso puede ser mayor al 5% de los ingresos totales percibidos.

En caso de vendedores eventuales la tasa aplicable no será mayor al 2% del total de los ingresos obtenidos

Artículo 7. El impuesto predial, se determinará de acuerdo a lo dispuesto por los artículos 9 al 27 de la Ley de Hacienda para los Municipios del Estado de Hidalgo. Las bases y tasas aplicables para la determinación de este impuesto son:

Los valores catastrales que hayan sido actualizados con base en las tablas de valores unitarios indicados en el artículo de esta ley por motivo de operación de venta, hipoteca o cualquier otra, se aplicarán para el cálculo predial las siguientes tasas:

Consultar archivo del artículo 7 en la siguiente dirección
<http://srli.congreso-hidalgo.gob.mx/articulo7/art7/ARTICULO 7.xlsx>

Tipo de Predio	Base	Tasa anual
Predios urbanos edificados	60% de su valor catastral	0.9%
Predios urbanos no edificados	100% de su valor catastral	1.0%
		%

El pago mínimo del impuesto predial en el caso de predios urbanos sin valor determinado, será igual a cinco veces la Unidad de Medida y Actualización vigentes en la zona económica en la que se ubique el predio; en el caso de predios rústicos sin avalúo determinado, el pago mínimo será igual al equivalente a dos veces la Unidad de Medida y Actualización vigentes en la zona económica del Estado de Hidalgo.

El pago anticipado por la anualidad del impuesto predial que se haga en el mes de enero, y en su caso, en febrero y marzo, dará lugar a un descuento hasta del __%, __% y __% respectivamente, de conformidad con lo que establece el artículo 16 de la Ley de Hacienda para los Municipios del Estado de Hidalgo.

A ciudadanos jubilados, pensionados o de la tercera edad que lo acrediten, se les otorgara un descuento de __% de un solo predio de uso habitacional, durante los tres primeros meses del año 2020, también serán beneficiarios de estos descuentos las personas con discapacidad, que lo acrediten mediante documento oficial emitido por la autoridad competente. Se aplicará un descuento adicional a la cuota del impuesto predial del __% por concepto del pago anual anticipado, cuando los sujetos obligados, demuestren que utilizan energías limpias al interior de su inmueble.

[Signature]

[Signature]

[Signature]

Josefa Peña Cuila

Artículo 8.- El Impuesto sobre traslación de dominio y otras operaciones con bienes inmuebles, se determinará conforme a lo dispuesto por los artículos 28 al 40 de la Ley de Hacienda para los Municipios del Estado de Hidalgo; considerando que a la base gravable se deberá aplicar la tasa general del 2%

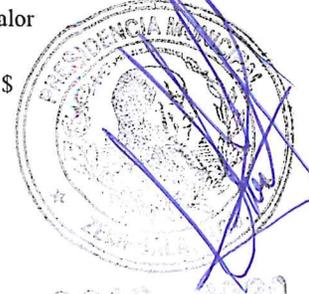


[Handwritten signatures]

Consultar archivo del artículo 8 en la siguiente dirección
<http://srli.congreso-hidalgo.gob.mx/articulo8/art8/ARTICULO 8.xlsx>

2016 - 2020

Sector	Número	Colonia	Valor			
VALORES UNITARIOS DE CONSTRUCCION						
Tipo	cve1	cve2	cve3	cve4	ve	Valor en m ²
						\$



Estos valores se aplicarán conforme al plano de valores unitarios de suelo aprobado por el Ayuntamiento de Zempoala. El valor unitario de suelo de las localidades que no aparecen en la tabla se determinará conforme a su ubicación geográfica dentro de los sectores representados en dicho plano y los demás conforme a su normatividad aplicable.

Artículo 9.- Los derechos se determinarán y pagarán de acuerdo a lo establecido en el Título Tercero, artículos 61 al 186 de la Ley de Hacienda para los Municipios del Estado de Hidalgo.

Artículo 10.- Los derechos por servicio de alumbrado público, se regulan por lo dispuesto en los artículos 62 al 66 de la Ley de Hacienda para los Municipios del Estado de Hidalgo; considerando para la determinación de este derecho lo establecido en el convenio que para tal efecto celebre el Municipio con la Comisión Federal de Electricidad, o con cualquier otro prestador de servicio, y en el que se determinarán, de conformidad con la legislación federal aplicable, los elementos de contribución. En tanto no se haya celebrado el convenio correspondiente que contenga los elementos de esta contribución, aplicarán las siguientes tasas:

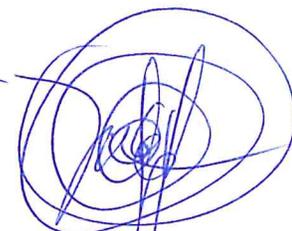
Uso doméstico.	Uso comercial.	Uso industrial.
5%	5%	1.5%

Artículo 11.- Los derechos por servicio de agua potable, se determinarán según lo dispuesto por los artículos 67 al 71 de la Ley de Hacienda para los Municipios del Estado de Hidalgo y se pagarán conforme a las siguientes cuotas:

Consultar archivo del artículo 11 en la siguiente dirección
<http://srli.congreso-hidalgo.gob.mx/articulo11/art11/Articulo11.xlsx>

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]



[Vertical handwritten signatures]

Tipo de servicio

Cuota fija \$

María Rosa Reina Ariza

2016

PROCURADOR

2016 - 2020

Se debe señalar que las cuotas antes señaladas no incluyen el impuesto al Valor Agregado, a que es afecto este derecho, exceptuando el servicio doméstico. Adicional al costo del derecho de instalación el usuario deberá cubrir los costos derivados de los materiales y mano de obra que sean necesarios para la instalación. Los precios de los materiales que se utilicen para una toma, serán cotizados en el momento de la elaboración del presupuesto a precio de mercado, incluyendo el medidor.

Las infracciones, sanciones y recursos administrativos relacionados con las prestaciones de servicio de agua potable y alcantarillado se sujetaran en al Título Cuarto, Capítulo I Sección Primera, de la Ley Estatal de Agua y Alcantarillado para el Estado de Hidalgo.

Por lo que refiere al párrafo anterior, la Unidad de Media y Actualización (UMA), deberá ser utilizado como unidad, base, medida o referencia, como lo establece el artículo 123 fracción VI de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de desindexación del salario mínimo.

Artículo 12.- Los derechos por servicios de drenaje y alcantarillado, se pagarán de conformidad a las siguientes cuotas, así como lo dispuesto por los artículos 72 al 77 de la Ley de Hacienda para los Municipios del Estado de Hidalgo, aplicando las siguientes cuotas:

Por el uso del sistema de drenaje y alcantarillado	Por la construcción de drenajes, incluye mano de obra y materiales (metro lineal)	Por la instalación al sistema de drenajes
408.29	244.93	408.29

Artículo 13.- Los derechos por uso de rastro, guarda y matanza de ganado, transporte e inspección sanitaria, revisión de fierros para marcar ganado y magueyes, se determinarán según lo dispuesto por los artículos 78 al 81 de Ley de Hacienda para los Municipios del Estado de Hidalgo, debiéndose pagar conforme a las siguientes:

Uso	Tipo	Cuota \$
Uso de corraletas (se cobrara por cabeza y día)	Bovino, porcino, caprino, ovino y equino	0
Uso de corraletas (se cobrara por cabeza y día)	Aves de corral	0
Matanza de ganado (se cobrará por cabeza):	Bovino, porcino, caprino, ovino y equino	0
Matanza de ganado (se cobrará por cabeza):	Aves de corral	0
Matanza de ganado (se cobrará por cabeza):	Lepóridos	0
Uso de corraletas (se cobrara por cabeza y día)	Lepóridos	0
Inspección sanitaria por cabeza	Inspección sanitaria por cabeza	0
Transportación sanitaria de carne	Transportación sanitaria de carne	0

[Signatures]

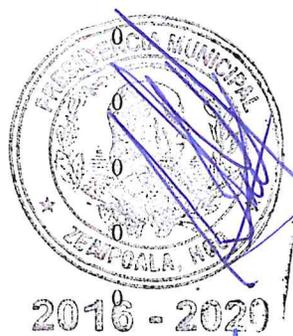
13

Refrigeración por día:	Bovino canal completo	0
Refrigeración por día:	1/2 cana	0
Refrigeración por día:	1/4 canal de bovino	0
Refrigeración por día:	Canal completo de porcino, ovino y caprino	0
Refrigeración por día:	1/2 Canal de porcino, ovino y caprino	0
Refrigeración por día:	Cabeza de bovino, porcino y viceras	0
Uso de basculas por usuarios	Uso de basculas por usuarios	0
Otros servicios de rastro	Resello de matanza de toros de lidia	0
Otros servicios de rastro	Resello de matanza en otros rastros.	0
Otros servicios de rastro:	Salida de pieles	0
Otros servicios de rastro:	Lavado de vísceras (semanal).	0
Otros servicios de rastro	Lavado de cabezas (semanal).	0
Otros servicios de rastro:	Extracción de cueros de porcinos (semanal) por usuario	0
Otros servicios de rastro	Salida de vísceras (semanal).	0
Fierros para marcar ganado y magueyyes	Derechos por el registro de fierros para marcar ganado y magueyyes	0
Fierros para marcar ganado y magueyyes	Derechos por refrendo del registro o revisión de fierros para marcar ganado y magueyyes	0
Guías de Traslado de Ganado	De 0 a 3 toneladas	27.81
Guías de Traslado de Ganado	De 4 a 8 toneladas	69.42
Guías de Traslado de Ganado	Trotón de 9 a 12 toneladas	103.72
Guías de Traslado de Ganado	Trailer 1 remolque de 13 a 30 toneladas	136.88
Guías de Traslado de Ganado	Tráiler 2 remolques	207.44
Guías de Traslado de Maguey	De 1 a 100	41.61
Guías de Traslado de Maguey	De 101 a 300	69.42



Handwritten signature

Handwritten signature



Handwritten signature



Handwritten signature

Handwritten signature

Artículo 14.- Los derechos por servicios y uso de panteones, se pagarán conforme a las siguientes cuotas y de conformidad con lo dispuesto por los artículos 82 al 89 de la Ley de Hacienda para los Municipios del Estado de Hidalgo.

Handwritten signature

Handwritten signature

Handwritten signature

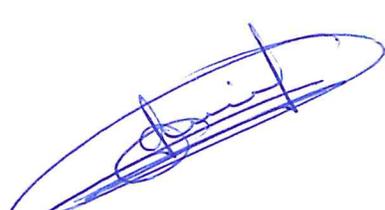
Handwritten signature

Servicio	Uso	Cuota fija\$
Inhumación de cadáveres y restos:	Inhumación de cadáveres o restos por 7 años.	375.64
Inhumación de cadáveres y restos:	Exhumación de restos.	309.41
Inhumación de cadáveres y restos:	Re-inhumación en fosa, capilla o cripta.	309.41
Inhumación de cadáveres y restos:	Refrendos por inhumación.	49.85
Construcción o instalación de monumentos criptas y capillas:	Permiso para la instalación o construcción de monumento.	405.51
Construcción o instalación de monumentos criptas y capillas:	Permiso para construcción de capilla individual.	580.61
Construcción o instalación de monumentos criptas y capillas:	Permiso para construcción de capilla familiar.	1244.13
Construcción o instalación de monumentos criptas y capillas:	Permiso para construcción de gaveta.	159.23
Crematorio:	Permiso de cremación	0
Crematorio:	Servicio de cremación	0
Otros servicios de panteones:	Búsqueda de datos.	0
Otros servicios de panteones:	Venta de Nicho o Restero.	0
Otros servicios de panteones:	Venta de Urnas.	0
Otros servicios de panteones:	Permiso para introducir vehículo automotriz.	0

Artículo 15.-Los derechos por el servicio de limpia que preste el Municipio a las personas físicas y morales que así lo soliciten para la recolección adicional de desechos a domicilio, se pagarán conforme a las siguientes cuotas, y según lo dispuesto por los artículos 90 al 96 de la Ley de Hacienda para los Municipios del Estado de Hidalgo.

Para el caso de contribuyentes que por sí mismos trasladen sus desechos al depósito municipal, les será aplicada la cuota fija que corresponda después de disminuirla en un cincuenta por ciento.

Consultar archivo del artículo 15 en la siguiente dirección
http://srli.congreso-hidalgo.gob.mx/articulo15/art15/ARTICULO_15.xlsx

Servicio	Tipo	Cuota fija\$ 2020
		

Artículo 16.- Los derechos por registro familiar, se determinarán conforme a lo dispuesto por los artículos 97 al 99 de la Ley de Hacienda para los Municipios del Estado de Hidalgo, debiéndose pagar conforme a las siguientes cuotas:

Servicio	Tipo	Cuota fija\$
Por la validez jurídica de cualquier acto del registro del Estado Familiar dentro de la oficina	Inscripción de sentencias de autoridades judiciales	276.24
Por la validez jurídica de cualquier acto del registro del Estado Familiar dentro de la oficina	Reconocimiento de hijo	340.1
Por la validez jurídica de cualquier acto del registro del Estado Familiar dentro de la oficina	Registro de matrimonio	411.48
Por la validez jurídica de cualquier acto del registro del Estado Familiar dentro de la oficina	Registro de defunción	236.69
Por la validez jurídica de cualquier acto del registro del Estado Familiar dentro de la oficina	Registro de emancipación	465.35
Por la validez jurídica de cualquier acto del registro del Estado Familiar dentro de la oficina	Registro de concubinatos	406.43
Por la validez jurídica de cualquier acto del registro del Estado Familiar dentro de la oficina	Inscripción de actos del Registro del Estado Familiar realizados por mexicanos en el extranjero	262.95
Por la validez jurídica de cualquier acto del registro del Estado Familiar dentro de la oficina	Anotación de actas ordenadas por autoridades de la resolución judicial o administrativa	306.94
Por la validez jurídica de cualquier acto del registro del Estado Familiar dentro de la oficina	Registro de matrimonios	

Las autoridades municipales exentarán de cobro el Derecho por el Registro de Nacimiento.

Artículo 17.- Los derechos por servicios de certificaciones, legalizaciones y expedición de copias certificadas, se determinarán conforme a lo dispuesto por los artículos 100 al 102 de la Ley de Hacienda para los Municipios, debiéndose pagar conforme a las siguientes cuotas:

Servicio	Tipo	Cuota fija\$
Certificación de documentos de actos o hechos jurídicos derivados del registro familiar	Certificación y expedición de copias	68.08
Certificación de documentos de actos o hechos jurídicos derivados del registro familiar	Expedición de constancias de documentos que obren en los archivos municipales (Por foja)	66.95
Certificación de documentos de actos o hechos jurídicos derivados del registro familiar	Expedición de constancias en general	81.67



Busqueda en archivo de antecedentes por periodo anual o fracción, documento o fecha

Certificación de documentos de actos o hechos jurídicos derivados del registro familiar 159.23

Certificación de documentos de actos o hechos jurídicos derivados del registro familiar = Certificado de registro en el padrón catastral y valor fiscal 442.9

Certificación de documentos de actos o hechos jurídicos derivados del registro familiar Certificado de no adeudo fiscal. 442.59

Certificación de documentos de actos o hechos jurídicos derivados del registro familiar Costo de tarjeta y/o boleta predial. 86.52

Certificación de documentos de actos o hechos jurídicos derivados del registro familiar Copia simple de documento digitalizado. 54.07

La primera copia certificada del acta de nacimiento será expedida sin costo por las autoridades municipales.

Artículo 18.- Los derechos por servicios de expedición y renovación de placa de funcionamiento de establecimientos comerciales e industriales, se determinarán según lo dispuesto por los artículos 103 al 109 de la Ley de Hacienda para los Municipios del Estado de Hidalgo, debiéndose pagar conforme a la siguiente tarifa.

Consultar archivo del artículo 18 en la siguiente dirección [http://srli.congreso-hidalgo.gob.mx/articulo18/art18/ARTICULO 18.xlsx](http://srli.congreso-hidalgo.gob.mx/articulo18/art18/ARTICULO_18.xlsx)

Tipo	Zona	Interes social hasta 30	Interes social de 31 a 120	Interes social más de 120	Interes medio hasta 30	Interes medio de 31 a 120	Interes medio más de 120	Residencial hasta 30	Residencial de 31 a 120	Residencial más de 120	Comercial hasta 30	Comercial de 31 a 120	Comercial más de 120	Industrial hasta 30	Industrial de 31 a 120	Industrial más de 120
------	------	-------------------------	----------------------------	---------------------------	------------------------	---------------------------	--------------------------	----------------------	-------------------------	------------------------	--------------------	-----------------------	----------------------	---------------------	------------------------	-----------------------

Artículo 19.- Los derechos por servicio de expedición de placa de bicicletas y vehículos de propulsión no mecánica, se determinarán de acuerdo a lo establecido en los artículos 110 al 112 de la Ley de Hacienda para los Municipios del Estado de Hidalgo, aplicando las siguientes cuotas:



Servicio	Tipo	Cuota fija \$
Placas de circulación bicicletas	Expedición.	0
Placas de circulación bicicletas	Canje.	0
Placas de vehículos de propulsión no mecánica	Expedición.	0
Placas de vehículos de propulsión no mecánica	Canje.	0

Artículo 20.- Los derechos por expedición, revalidación y canje de permisos o licencias para funcionamiento de establecimientos que enajenen o expendan bebidas alcohólicas, se determinarán conforme a lo dispuesto por los artículos 113 al 119 de la Ley de Hacienda para los Municipios del Estado de Hidalgo, debiéndose pagar conforme a la siguiente tarifa:

Handwritten signatures and stamps at the bottom of the page.

Publicidad en posters (500 piezas durante 1 mes).

Calcomanía de identificación de anuncio (por pieza).

Búsqueda de expedientes de anuncios en archivo a solicitud del propietario

Josefa Peña Cuila

408.29 0

408.29 0

163.25 0

Artículo 22.-El derecho por licencia o permiso para la prestación del servicio de estacionamiento y pensiones, se determinarán conforme a lo dispuesto por el artículo 126 de la Ley de Hacienda para los Municipios del Estado de Hidalgo; aplicando las siguientes cuotas:

Tipo de estacionamiento	Número de cajones	Cuota fija\$ por apertura	Cuota fija\$ por renovación
Por estacionamientos y pensiones de primera categoría por número de cajones	De 1 a 20	12246.39	8327.55
Por estacionamientos y pensiones de primera categoría por número de cajones	De 21 a 40	12246.39	8327.55
Por estacionamientos y pensiones de primera categoría por número de cajones	De 41 a 60	12246.39	8327.55
Por estacionamientos y pensiones de segunda categoría por número de cajones	De 1 a 20	3510.65	2122.62
Por estacionamientos y pensiones de segunda categoría por número de cajones	De 21 a 40	3510.65	2122.62
Por estacionamientos y pensiones de segunda categoría por número de cajones	De 41 a 60	3510.65	2122.62

RESIDENCIA MUNICIPAL POALA, HIDALGO, MEX.

2016 - 2020

8327.55

8327.55

2016 - 2020

Artículo 23.-Los derechos por alineamiento, deslinde y nomenclatura previa solicitud del interesado, deberán obtenerse mediante verificación física o levantamiento topográfico, los cuales se determinarán conforme a lo dispuesto por los artículos 127 al 131 de la Ley de Hacienda para los Municipios del Estado de Hidalgo; aplicando las siguientes cuotas:

Servicio	Cuota fija\$
Por la práctica de deslinde (para verificación de alineamiento y medidas del predio)	615.63
Constancia de alineamiento, límite exterior y deslinde	311.99
Constancia de no afectación de fraccionamientos, áreas verdes y vialidades	359.98
Constancia de No. Oficial	165.93
Georreferenciación con GPS	233.29
CERTIFICADO DE UBICACION, APROBACION, REGISTRO DE PLANOS Y CLAVES PRESUPUESTALES	326.61

SINDICO PROCURADOR POALA, HIDALGO, MEX.

2016 - 2020

[Handwritten signatures and stamps]

CERTIFICADO O CERTIFICACION DE LA UBICACION DEL PREDIO EN FRACCIONAMIENTO AUTORIZADO

489.87

ASIGNACION DE CLAVE CATASTRAL A PREDIOS DERIVADOS DE UN PROCESO DE DESINCORPORACION DE LA PROPIEDAD SOCIAL QUE TRAMITAN LA OBTENCION DEL DOMINIO PLENO

415.09

ASIGNACION DE CLAVE CATASTRAL A PREDIOS DE LOS AMBITOS URBANO Y RURAL

249.26

Cuando el Municipio otorgue constancias o certificaciones de ubicación, límite exterior y deslinde, debe considerar la complejidad para determinarlos, y a solicitud del interesado, podrán obtenerse mediante verificación física o levantamiento topográfico los cuales causarán los siguientes derechos:

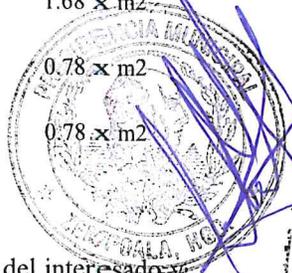
Servicio	Tipo	Cuota fija
Por levantamiento topográfico de poligonales, incluye planos y cálculos	Hasta 5,000 m ²	1632.85
Por levantamiento topográfico de poligonales, incluye planos y cálculos	De 5,001 hasta menos de 10,000 m ²	2571.74
Por levantamiento topográfico de poligonales, incluye planos y cálculos	De 1 a 2 has	2449.25 X ha
Por levantamiento topográfico de poligonales, incluye planos y cálculos	De más de 2 a 5 has	1796.13 X ha
Por levantamiento topográfico de poligonales, incluye planos y cálculos	De más de 5 a 10 has	1371.59
Por levantamiento topográfico de poligonales, incluye planos y cálculos	De más de 10 a 20 has	1115.45 x ha
Por levantamiento topográfico de poligonales, incluye planos y cálculos	De más 20 a 50 has	772.14 x ha
Por levantamiento topográfico de poligonales, incluye planos y cálculos	De más 50 a 100 has	514.35
Por levantamiento topográfico de poligonales, incluye planos y cálculos	De más de 100 has	428.62 x ha
Por levantamiento topográfico con área de terreno y edificación	Hasta 150 m ²	9.79 m ²
Por levantamiento topográfico con área de terreno y edificación	De 151 a 250 m ²	8.99 x m ²
Por levantamiento topográfico con área de terreno y edificación	De 251 a 500 m ²	6.53 m ²
Por levantamiento topográfico con área de terreno y edificación	De 501 a 750 m ²	4.90
Por levantamiento topográfico con área de terreno y edificación	De 751 a 1,000 m ²	5.12 m ²
Por levantamiento topográfico con área de terreno y edificación	De 1,001 a 1,500 m ²	3.26 x m ²

Josefa Peña Cuila

Por levantamiento topográfico con área de terreno y edificación	De 1,501 a 2,000 m ²	3.26 x m2
Por levantamiento topográfico con área de terreno y edificación	De 2,001 a 2,500 m ²	2.45 x m2
Por levantamiento topográfico con área de terreno y edificación	Más de 2,500 m ²	2.45 x m2
Por levantamiento topográfico en calle	Por los primeros 2,000 m ²	3.36 x m2
Por levantamiento topográfico en calle	De 2,001 a 10,000 m ²	2.45 x m2
Por levantamiento topográfico en calle	De 10,001 a 50,000 m ²	1.68 x m2
Por levantamiento topográfico en calle	De 50,000 a 100,000 m ²	0.78 x m2
Por levantamiento topográfico en calle	De 50,000 a 100,000 m ²	0.78 x m2



2016 - 2020



Artículo 24.-Los derechos por realización y expedición de avalúos catastrales previa solicitud del interesado y practicado sobre inmueble de su propiedad o posesión, se determinarán conforme a lo dispuesto por los artículos 132 al 137 de la Ley de Hacienda para los Municipios del Estado de Hidalgo, aplicando las siguientes cuotas:

Tipo	Cuota fija\$
Realización de avalúos catastrales	648.90
Expedición de avalúo catastral	371.83
Por primera reprogramación de visita para avalúo catastral	138.02
Por cada visita adicional subsecuente para avalúo catastral	138.02
Por reposición de avalúo catastral vigente	277.07
Corrección de avalúo por error de datos proporcionados por el notario	81.37



2016 - 2020

Artículo 25.-Los derechos por la expedición de constancias y otorgamiento de licencias de uso de suelo, y autorización de fraccionamientos en sus diversas modalidades se determinarán conforme a lo dispuesto por los artículos 138 al 143 de la Ley de Hacienda para los Municipios del Estado de Hidalgo.

Para el cobro del derecho por la expedición de constancias se requiere acreditar que el municipio cuenta con Plan de Desarrollo Urbano vigente, en términos de la Ley de Asentamientos Humanos, Desarrollo Urbano y Ordenamiento Territorial del Estado de Hidalgo y su reglamento; debiendo aplicar las siguientes cuotas:

	Cuota fija\$
Por expedición de constancias de uso de suelo	N/A
Otorgamiento de licencias de uso de suelo unifamiliares, cuya ubicación del predio se localice dentro o fuera de un fraccionamiento	

[Signature]

[Signature]

[Signature]

Por otorgamiento de licencia de uso de suelo

Uso habitacional

Habitacional de urbanización progresiva

Habitacional de urbanización progresiva

Habitacional económico

Habitacional popular

Habitacional de interés social

Habitacional residencial medio

Habitacional residencial alto

Habitacional campestre



Josefa Peña Cuila
Cuota fija\$
N/A
N/A
N/A
N/A



Fraccionamientos o Subdivisiones

Subdivisión sin alterar el uso

Subdivisión sin trazo de calles

Subdivisión con trazo de calles

Fraccionamiento de urbanización progresiva

Fraccionamiento habitacional económico

Fraccionamiento habitacional popular

Fraccionamiento de interés social

Fraccionamiento de interés social medio

Fraccionamiento habitacional residencial medio

Fraccionamiento de tipo residencial alto

Fraccionamiento de tipo campestre

Cuota fija\$

N/A

Comercial

Hasta 30 m² de construcción

De 31 a 120 m² de construcción

De más de 120 m² de construcción

Cuota fija\$

N/A

N/A

N/A

Servicios

Hasta 30 m² de construcción

De 31 a 120 m² de construcción

De más de 120 m² de construcción

Josefa Peña Cuila


Cuota fija\$

N/A

N/A

N/A

Uso industrial

Microindustria

Microindustria

Pequeña Industria

Mediana Industria

Gran Industria



Cuota fija\$

N/A

N/A

N/A

N/A

N/A

Licencia de uso de suelo

Cuota fija\$

Primera prorroga de licencia de uso de suelo

N/A% del valor de la licencia de uso de suelo

Prorroga posterior de licencia de uso de suelo

N/A% del valor de la licencia de uso de suelo

La emisión de dictamen de impacto urbano, se sujetará a lo establecido en la Ley de Asentamientos Humanos, Desarrollo Urbano, y Ordenamiento Territorial del Estado de Hidalgo y su reglamento.

Emisión de dictamen de impacto urbano

Cuota fija\$

N/A

Licencia de uso del suelo que generen impacto social en su entorno o definidos por la normatividad de la materia como segregados:

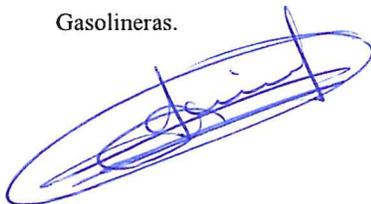
Para el cobro de los derechos antes mencionados si el Municipio no cuenta con Plan de Desarrollo vigente, en términos de la Ley de Asentamientos Humanos y su Reglamento, podrá suscribir convenio con la autoridad estatal correspondiente para que esta última se haga cargo de éstas funciones, estableciendo en dicho convenio la parte que de las contribuciones que se generen corresponda al Estado por su participación. Por la revisión y evaluación de los siguientes expedientes técnicos se cobrará a razón de lo siguiente:

Licencia de uso de suelo

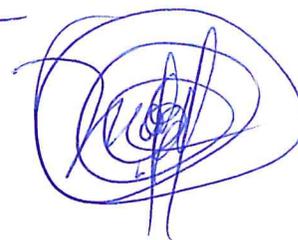
Cuota fija\$

Gasolineras.

N/A







Josefa Peña Cuila

Residencial alto, residencial medio, campestre, industrial y comercial.

Cuota fija\$

a) Re lotificaciones en subdivisiones o fraccionamientos

N/A



[Handwritten signature]

3) Prórrogas

Cuota fija\$

a) Primera prórroga de autorizaciones de subdivisión y autorización de fraccionamientos.

N/A

b) Prórroga posterior de autorizaciones de subdivisión y autorización de fraccionamientos

N/A

2016 - 2027

La autorización de fraccionamientos de urbanización progresiva atenderá al tratamiento previsto para ellos en la Ley de Asentamientos Humanos, Desarrollo Urbano, y Ordenamiento Territorial del Estado de Hidalgo y su reglamento; debiendo pagar la siguiente cuota:

Autorización de fraccionamientos de urbanización progresiva.

N/A

N/A



2016 - 2020

Para el cobro de los derechos antes mencionados, si el Municipio no cuenta con Plan de Desarrollo vigente, en términos de la Ley de Asentamientos Humanos y su Reglamento podrán suscribir convenio con la autoridad estatal correspondiente para que ésta última se haga cargo de éstas funciones, estableciendo en dicho convenio la parte que dichas contribuciones correspondan al Estado por su participación.

Artículo 26.- Los derechos por licencias para construcción, reconstrucción, ampliación y demolición, se determinarán conforme a lo dispuesto por los artículos 144 al 149 de la Ley de Hacienda para los Municipios del Estado de Hidalgo, y se pagarán por metro cuadrado por construir considerando la presente clasificación, aplicando las siguientes cuotas:

Casa habitación	Cuota fija \$
Fraccionamiento habitacional de urbanización progresiva	10.60
Fraccionamiento habitacional económico	11.25
Fraccionamiento habitacional popular	11.79
Fraccionamiento habitacional de interés social	20.55
Fraccionamiento habitacional de interés medio	26.07
Fraccionamiento habitacional residencial medio	28.02
Fraccionamiento habitacional residencial alto	35.90
Fraccionamiento campestre	23.35

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

Comercial y/o de servicios
Comercial

Josef P. Acala



Cuota fija \$

[Signature]

Fraccionamiento habitacional económico

24.34

Fraccionamiento habitacional popular

24.87

Fraccionamiento habitacional de interés social

24.87

Fraccionamiento habitacional de interés medio

28.66

Fraccionamiento habitacional residencial medio

35.15

Fraccionamiento habitacional residencial alto

45.42

Fraccionamiento campestre

40.01



Servicios

Cuota fija \$

Fraccionamiento habitacional económico

17.44

Fraccionamiento habitacional popular

18.82

Fraccionamiento habitacional de interés social

18.82

Fraccionamiento habitacional de interés medio

20.98

Fraccionamiento habitacional residencial medio

22.39

Fraccionamiento habitacional residencial alto

24.34

Fraccionamiento campestre

21.31

Gasolineras

Cuota fija \$

Fraccionamiento habitacional económico

67.60

Fraccionamiento habitacional popular

67.60

Fraccionamiento habitacional de interés social

90.41

Fraccionamiento habitacional de interés medio

122.11

Fraccionamiento habitacional residencial medio

122.11

Fraccionamiento habitacional residencial alto

173.8

Rural

134.21

Antenas de radio, telefonía celular, t.v., comunicación (por unidad)

Cuota fija \$

Fraccionamiento habitacional económico

35402.64

[Signature]

[Signature]

[Signature]

26

[Signature]

Josefa Peña Cuila

Fraccionamiento habitacional popular		35850.18
Fraccionamiento habitacional de interés social		37418.05
Fraccionamiento habitacional de interés medio		41600.98
Fraccionamiento habitacional residencial medio		46938.13
Fraccionamiento habitacional residencial alto		47625.55
Rural		38245.75



2016 - 2020

[Signature]

[Signature]

[Signature]

Industriales		Cuota fija \$
Microindustria		642.63
Pequeña Industria		810.16
Mediana Industria		987.19
Gran Industria		2150.57



2016 - 2020



2016 - 2020

Para los casos en que se solicite la licencia de construcción por etapas, ésta se pagará de acuerdo a los siguientes porcentajes:

Partida	Equivalencia de la etapa%
Cimentación exclusivamente	15%
Cimentación y levantamiento de Pilares y/o columnas estructurales y muros	30%
Techado en muros existentes sin acabados	15%
Obra negra	60%
Aplanado de muros y/o colocación de otros recubrimientos	20%
Pisos y/o recubrimiento de estos con cualquier material	20%
Acabados	40%

[Signature]

[Signature]

Para reparaciones que afecten la estructura del inmueble, se pagarán los derechos equivalentes a las licencias de construcción.

La renovación de licencias de construcción, se pagará conforme a las siguientes tasas:

Renovación de licencia de construcción	10% del valor de la licencia de construcción
--	--

[Signature]

[Signature]

[Signature]

[Signature]

Renovación de licencia

Renovación de licencia proporcional a la etapa constructiva faltante 10% del porcentaje proporcional a la etapa que falte por ejecutar



En los casos de modificación de licencia por cambio de proyecto con licencia vigente, los derechos se pagarán aplicando las tarifas que corresponda al tipo de inmueble de que se trate, con relación a la superficie que se modifique o se incremente.

En los cambios de proyecto con licencia vigente, por una sola ocasión cuando la superficie solicitada sea igual o menor a la superficie autorizada, no se pagarán derechos.

Otros derivados de licencias de construcción

Reposición de licencia de construcción (por extravió de la original)



Para la determinación de los derechos para la construcción de bardas, éstos se pagarán de acuerdo a las siguientes cuotas:

Autorización para la construcción de bardas hasta 2.40 mts. De altura (por metro lineal).	1.75
Autorización para la construcción de bardas de más de 2.40 mts. De altura (por metro lineal).	3.40
Autorización para la construcción de muros de contención (por metro lineal).	6.70

Para la determinación de los derechos por autorización de demoliciones, éstos se pagarán de acuerdo a las siguientes cuotas:

	Cuota fija \$
Renovación de licencia para autorización de demoliciones.	50% de los derechos correspondientes a la primera licencia

Para la determinación de los derechos por la construcción de banquetas, guarniciones y pavimento, se cobrará conforme a lo dispuesto por el artículo 148 de la Ley de Hacienda para los Municipios del Estado de Hidalgo, aplicando las siguientes cuotas:

Licencia por la construcción de banqueta. (por m ²)	Cuota fija \$
Fraccionamiento habitacional económico	8.65
Fraccionamiento habitacional popular	8.65
Fraccionamiento habitacional económico	8.65
Fraccionamiento habitacional popular	8.65
	28



[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

Lucela Peña Acila

Fraccionamiento habitacional de interés social	8.65
Fraccionamiento habitacional de interés medio	8.65
Fraccionamiento habitacional residencial medio	8.65
Fraccionamiento habitacional residencial alto	8.65
Fraccionamiento campestre	8.65
Comercial e industrial	8.65

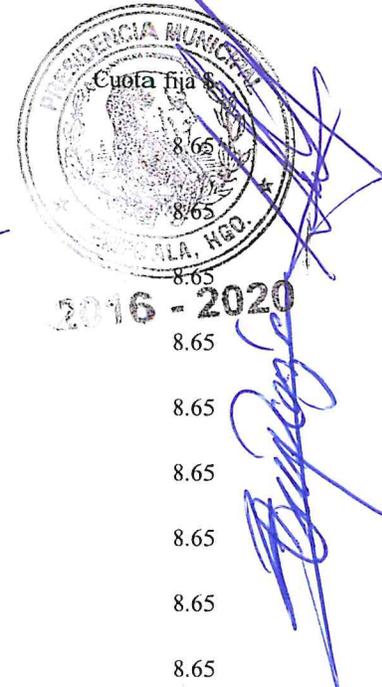


[Signature]

[Signature]

Licencia por la construcción de guarniciones. (por metro lineal)

Fraccionamiento habitacional económico	8.65
Fraccionamiento habitacional popular	8.65
Fraccionamiento habitacional de interés social	8.65
Fraccionamiento habitacional de interés medio	8.65
Fraccionamiento habitacional residencial medio	8.65
Fraccionamiento habitacional residencial alto	8.65
Fraccionamiento campestre	8.65
Fraccionamiento campestre	8.65
Comercial e industrial	8.65



Licencia por la construcción de toda clase de pavimento. (por m²)

Cuota fija \$

Fraccionamiento habitacional económico	16.17
Fraccionamiento habitacional popular	16.17
Fraccionamiento habitacional de interés social	16.17
Fraccionamiento habitacional de interés medio	16.17
Fraccionamiento habitacional residencial medio	16.17
Fraccionamiento habitacional residencial alto	16.17
Comercial e industrial	16.17

Para la determinación de los derechos por la canalización en vía pública de instalaciones subterráneas, éstos se pagarán de acuerdo a la siguiente cuota:

[Signature]

[Signature]

[Signature]

[Signature]

Rodrigo José Reina Cidra

Canalización de instalaciones subterráneas de cualquier tipo hasta 10 metros lineales y fianza por el 30% del costo probable de las obras de canalización (por metro lineal)

Cuota fija \$
8.34

Canalización de instalaciones subterráneas de cualquier tipo hasta 11 metros lineales y fianza por el 30% del costo probable de las obras de canalización (por metro lineal)

48.62

Artículo 27.- Los derechos por autorización de peritos en obras para construcción, se determinarán conforme a lo dispuesto por los artículos 150 y 151 de la Ley de Hacienda para los Municipios del Estado de Hidalgo, aplicando las siguientes cuotas:

Licencia de registro de peritos en obras de construcción (anual)

Titulados con registro

Pasantes con registro para trámites de hasta 150 m² de construcción

Refrendo del registro de perito en obras para construcción (anual)

[Handwritten signatures and stamps]

Cuota fija \$
800.1
800.1
399.31

Artículo 28.- Los derechos por autorización para la venta de lotes de terrenos en fraccionamiento, se determinarán conforme a lo dispuesto por los artículos 152 al 154 de la Ley de Hacienda para los Municipios del Estado de Hidalgo, y se aplicarán las siguientes cuotas:

Autorización de venta de lotes de terreno en

Cuota fija \$ Sin construcción Cuota fija \$ Con construcción

Fraccionamiento de urbanización progresiva, económico, popular y de interés social

1632.76 3265.72

Fraccionamiento habitacional de interés medio

2041.15 4082.10

Fraccionamiento habitacional residencial medio

3265.72 6531.44

Fraccionamiento habitacional residencial alto

3674.10 7347.81

Fraccionamiento campestre

4082.10 8164.19

[Handwritten signature and stamp]

2016 - 2020

Comercial y de servicios de acuerdo con las siguientes superficies

Cuota fija \$ Sin construcción Cuota fija \$ Con construcción

Comercial de hasta 30 m²

244.93 489.87

Comercial de 31 m² hasta 120 m²

326.61 653.23

Comercial de más de 120 m²

489.87 979.74

Servicios de hasta 30m²

248.23 489.87

Servicios de 31 m² hasta 120 m²

326.61 653.23

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

Servicios de más de 120 m2



489.87

979.74

Por cada 30 m2 adicionales

40.89

81.68

Industrial con base a la siguiente clasificación

2016 - 2020 Cuota fija \$ Sin construcción

Cuota fija \$ Con construcción

Microindustria

816.38

408.29

Pequeña industria

979.74

489.87

Mediana Industria

1142.99

571.44

Gran Industria

1194.49

653.23

Artículo 29.- Otros derechos por servicios relacionados con el desarrollo urbano, se determinarán conforme a lo dispuesto por el artículo 155 de la Ley de Hacienda para los Municipios del Estado de Hidalgo, aplicando las siguientes cuotas:

Constancias diversas referentes a derechos relacionados con el desarrollo urbano.

Cuota fija\$

284.07

Revisión de documentos diversos.

94.76

Reposición de documentos emitidos.

192.40

Placa de construcción.

274.91

Aviso de terminación de obra.

355.45



Por entrega recepción de fraccionamientos.

Cuota fija\$

2016 - 2020

De 1 a 50 lotes

6191.00

De 51 a 100 lotes

12383.00

De 101 a 300 lotes

27235.00

De 301 lotes en adelante

59844.00 MAS 329.00 POR CADA LOTE ADICIONAL

Fraccionamientos habitacionales de interés medio e interés social.

Cuota fija\$

De 1 a 50 lotes

9906.00

De 51 a 100 lotes

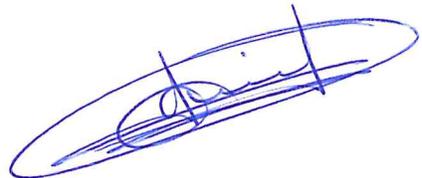
22287.00

De 101 a 300 lotes

52004.00

De 301 lotes en adelante

63560.00 MAS 320 POR CADA LOTE ADICIONAL



Josefa Peña Acila

Fraccionamientos habitacionales residencial medio	Cuota fija\$
De 1 a 50 lotes	11144.00
De 51 a 100 lotes	23526.00
De 101 a 300 lotes	64799.00
De 301 lotes en adelante	64799.00 MAS 329 POR CADA LOTE ADICIONAL

Fraccionamientos adicionales residencia alto y campestre	Cuota fija\$
De 1 a 50 lotes	12382.00
De 51 a 100 lotes	24764.00
De 101 a 300 lotes	54481.00
De 301 lotes en adelante	66037.00 MAS 329 POR CADA LOTE ADICIONAL
Expedición de constancia de seguridad estructural.	2399.49



Copias compulsadas de documentos que obren en el archivo del área responsable de la prestación de se	94.76
Copia de plano de la localidad, copias de fotografías, fotoaéreas, croquis, planos, inspección de pr	473.18

Artículo 30.- Los derechos por la participación en concursos, licitaciones y ejecución de obra pública (concurso o licitación), se determinarán conforme a lo dispuesto por el artículo 156 de la Ley de Hacienda para los Municipios del Estado de Hidalgo en que especifica que atenderá a lo señalado en las correspondientes bases de concurso o licitación que se expida, respecto de su obtención.

Artículo 31.- Los derechos por la participación en concursos, licitaciones y ejecución de obra pública (supervisión de obra pública), se determinarán conforme a lo dispuesto por el artículo 157 de la Ley de Hacienda para los Municipios del Estado de Hidalgo, en el que se especifica que los contratistas, las compañías constructoras y los particulares que ejecuten para el Municipio obra pública, pagarán, el un derecho del 1% sobre estimación pagada, que se destinará a la supervisión de la referida obra.

Artículo 32.- Los derechos por expedición de dictamen de impacto ambiental y otros servicios en materia ecológica, se determinarán conforme a lo dispuesto por los artículos 158 al 163 de la Ley de Hacienda para los Municipios del Estado de Hidalgo. Respecto al dictamen de impacto ambiental para establecimientos comerciales y de servicios, cuya ubicación del predio se encuentra en determinada zona, se aplicarán los presentes tipos y especificaciones, así como las siguientes cuotas:

Habitacional	Cuota fija\$
Habitacional de urbanización progresiva	N/A
Habitacional económico	N/A

Josefa Peña Cuila

Habitacional popular

N/A

Interés social

N/A

Interés medio

N/A

Residencial medio

N/A

Residencial alto

N/A

Residencial alto

N/A

Agropecuarios (granjas familiares)

N/A

Turístico

N/A

Campestre

N/A

Comercial

Cuota fija \$ 2016 - 2020

Hasta 30 m2 de construcción

Hasta 30 m2 de cons

De 31 a 120 m² de construcción

N/A

De más de 120 m² de construcción

N/A

Hasta 30 m² de construcción.

N/A

De 31 a 120 m² de construcción

N/A

De más de 120 m² de construcción.

N/A

Industrial ligera.

2016 - 2020

N/A

Industrial mediana

N/A

Industrial Pesada

N/A

Establecimientos de almacenamiento, comercialización, distribución y trasvaso de combustibles fósiles.

N/A

Plantas de asfalto

N/A

Almacenamiento y trasvaso de sustancias químicas.

N/A

Rastro.

N/A

Crematorio.

N/A

Laboratorios de análisis clínicos y veterinarias

N/A

Desarrollos comerciales.

N/A

[Handwritten signatures and stamps]

Desarrollo turístico	<i>Josefa Peña Cuila</i>	N/A
Desarrollo recreativo.		N/A
Desarrollo deportivo.	<i>[Signature]</i>	N/A
Almacenamiento, uso, manejo o disposición de lodos provenientes del tratamiento de aguas residuales		N/A
Reusó de agua residual tratada y no tratada	2016 - 2020	N/A
Construcción y operación de instalaciones y rellenos sanitarios para almacenar, seleccionar, tratar, procesar y disponer residuos sólidos urbanos y de manejo especial		N/A
Granjas agrícolas, acuícolas y actividades agropecuarias		N/A
Instalaciones dedicadas al acopio, selección, venta de partes automotrices usadas y residuos de manejo especial	2016 - 2020	N/A
Instalaciones dedicadas al acopio, almacenamiento selección y venta de Artículos de plástico, madera, cartón, vidrio y otros		N/A
Por reposición de diagnóstico ambiental.		N/A
Renovación y/o reposición del dictamen de impacto ambiental.		N/A
Derribo y poda de árboles en propiedad particular.		N/A
Derechos correspondientes en materia sanitaria animal		N/A

Artículo 33.- El derecho especial para obras por cooperación, se determinará conforme a lo dispuesto por los artículos 164 al 184 de la Ley de Hacienda para los Municipios del Estado de Hidalgo.

Artículo 34.- El derecho por los servicios prestados en materia de seguridad pública y tránsito, se determinará conforme a lo dispuesto por los artículos 185 al 186 de la Ley de Hacienda para los Municipios del Estado de Hidalgo, y se aplicarán las siguientes cuotas:

Pensión de corralón vehículos por día.		Couta fija\$
Pensión de corralón vehículos por día.		N/A

2016 - 2020

Por la concesión a personas físicas o morales para prestar estos servicios, de conformidad al contrato o concesión correspondiente. Por los servicios de seguridad, vigilancia y vialidad especial prestados por elementos de seguridad pública y tránsito municipales, que soliciten las personas físicas o morales al Municipio, o que en su caso sea condición para la celebración de cualquier evento público, o privado, conforme al contrato que se celebre entre el municipio y el particular solicitante.

[Handwritten signatures and stamps]

Couta fija\$

Josefa Peña Cuila

Pequeños comercios

N/A

Medianos y grandes comercios

N/A

Pequeñas y medianas industrias

N/A

Grandes industrias

N/A

Escuelas y estancias infantiles

N/A

Espectaculares Área menor a 15 m2

2016 - 2020

N/A

Espectaculares Área mayor a 15 m2

N/A

Espectaculares Área mayor a 15 m2

N/A

Adosados Área menor a 15 m2

N/A

Adosados Área menor a 15 m2

N/A

Adosados Área menor a 15 m2

N/A

Espectaculares Área mayor a 15 m2

N/A

Adosados Renovación de medianos y grandes comercios

N/A

Adosados Renovación de medianos y grandes comercios

N/A

Zona de riesgo De 0 a 100 metros

N/A

Zona de riesgo De 101 a 500 metros

N/A

Zona de riesgo De 101 a 500 metros

N/A

Zona de riesgo De 501 a 1000 metros

N/A

Zona de riesgo Más de 1000 metros

N/A

Acreditación de programas Bajo riesgo

N/A

Acreditación de programas Bajo riesgo

N/A

Acreditación de programas Giros comerciales

N/A

Acreditación de programas Instituciones educativas

N/A

Giros industriales Gaseras

N/A

Giros industriales Gasolineras

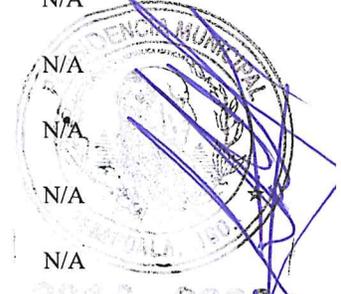
N/A

Giros industriales Estaciones de carburación

N/A

Bajo Riesgo Giro comercial

N/A



Handwritten signature in blue ink.

Bajo Riesgo Giro industrial	 2016 - 2020	N/A
Bajo Riesgo Habitacional		N/A
Alto Riesgo Giro comercial		N/A
Alto Riesgo Giro industrial		N/A
Pipas		N/A
Camioneta cilíndrica		N/A

Constancia de autorización para detonar pirotecnia por evento

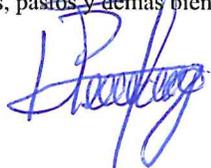
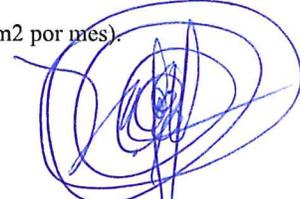
CONSTANCIA Y CAPACITACIÓN COMO CONSULTOR EXTERNO PARA LA ASESORÍA Y ELABORACIÓN DE PROGRAMAS ESPECÍFICOS DE

Persona Física	 2016 - 2020	N/A
Persona Moral		N/A
Afluencia de 500 a 2,500 personas		N/A
Afluencia de 2,501 a 10,000 personas		N/A
Capacitación impartida por Protección Civil Capacitación integral (por persona)		N/A
Capacitación por tema (por persona)		N/A

Artículo 35.- Los productos se determinarán y pagarán de acuerdo con lo establecido por los artículos 188 al 191 de la Ley de Hacienda para los Municipios del Estado de Hidalgo.

Arrendamiento de bienes muebles e inmuebles propiedad del Municipio

	Cuota fija \$
Uso de plazas y pisos en las calles, pasajes y lugares públicos. (Tarifa mensual por m2)	20.39
Uso de piso y plaza en las calles y lugares públicos en festividades. (Por metro)	18.85
Locales situados en el interior y exterior de los mercados. (Tarifa mensual).	N/A
Planchas situadas en el interior y exterior de los mercados. (Tarifa mensual).	N/A
Puestos de tianguis fijos. (Tarifa mensual).	N/A
Estacionamiento en la vía pública. (Expedición de permisos de carga y descarga cuota por día)	N/A
Arrendamiento de terrenos, montes, pastos y demás bienes del Municipio. (m2 por mes).	N/A



Para los conceptos antes mencionados, se cobrará conforme a las estipulaciones que se acuerden en los contratos celebrados al respecto o en los términos de las concesiones respectivas, de conformidad con las Leyes o disposiciones aplicables.

Establecimientos y empresas del Municipio.

Expedición en copia simple o certificada, o reproducción de la información en dispositivos de almacenamiento, derivado del ejercicio del derecho de acceso a la información, aplicando las siguientes cuotas:

Concepto	Cuota fija \$
Expedición de hojas simples por cada hoja	16.38
Copia certificada	16.38
Disco compacto	16.38
Copia de planos	81.68
Copia certificada de planos	163.26
Centro de asistencia infantil comunitario por niño	330

Venta de bienes muebles e inmuebles propiedad del Municipio. Los capitales y valores del Municipio y sus rendimientos. Los bienes de beneficencia.

Artículo 36.- Los aprovechamientos se determinarán y pagarán de acuerdo a lo establecido en el artículo 187 de la Ley de Hacienda para los Municipios del Estado de Hidalgo.

- I.- Intereses moratorios. Los intereses moratorios sobre saldos insolutos se cobrarán a la tasa del 1.50% mensual.
- II.- Recargos. Los recargos se determinarán a la tasa del 2% mensual.
- III.- Multas impuestas a los infractores de los reglamentos administrativos por bando de policía.
- IV.- Multas federales no fiscales.
- V.- Tesoros ocultos.
- VI.- Bienes y herencias vacantes.
- VII.- Donaciones hechas a favor del Municipio.
- VIII.- Caucciones y fianzas, cuya pérdida se declare por resolución firme a favor del Municipio.
- IX.- Reintegros, incluidos los derivados de responsabilidad oficial.
- X.- Intereses.
- XI.- Indemnización por daños a bienes municipales.
- XII.- Rezagos.
- XIII.- Control canino .

Tipo	Cuota
Intereses moratorios	1.54%
Recargos	2.06%

Artículo 37.- Las participaciones y aportaciones a que se refiere el artículo 192 de la Ley de Hacienda para los Municipios del Estado de Hidalgo, se percibirán de acuerdo a lo dispuesto en la Ley de Coordinación Fiscal

Josefa Peña Cuila

Federal, la Ley de Coordinación Fiscal del Estado de Hidalgo, el Convenio de Adhesión al Sistema Nacional de Coordinación Fiscal.

Artículo 38.- De los ingresos extraordinarios el municipio en su caso, podrá percibir los ingresos extraordinarios a que se refieren los artículos 193 y 194 de la Ley de Hacienda para los Municipios del Estado de Hidalgo.

Las cuotas y tarifas establecidas en la presente Ley, se fijan en pesos mexicanos.

CONSIDERACIONES

Artículo 1; Consideraciones realizadas por el Municipio,

PRODUCTOS: Asistencia Social (DIF) \$1,700,000.00

Artículo 5; Consideraciones realizadas por el Municipio,

Tratándose de diversiones o espectáculos en los que el boletaje se expendía fuera de la taquilla, al importe que represente el total de los boletos sellados y autorizados se aplicará la tasa del 6%.

En el caso de diversiones o espectáculos que se realicen en forma habitual, al importe total de los ingresos obtenidos en el mes se aplicará la tasa del 6%.

Tratándose de juegos con premios, tales como rifas, loterías, concursos o sorteos, sobre el monto total de ingresos a obtener se aplicará la tasa del 6%.

Tratándose de juegos, aparatos mecánicos y/o electrónicos accionados por monedas o fichas que se exploten en forma temporal, se aplicará a la totalidad de los ingresos la tasa del 6%.

Tratándose de juegos, aparatos mecánicos y/o electrónicos accionados por monedas o fichas que se exploten en forma habitual, se aplicará a la totalidad de los ingresos obtenidos en el mes la tasa del 6%.

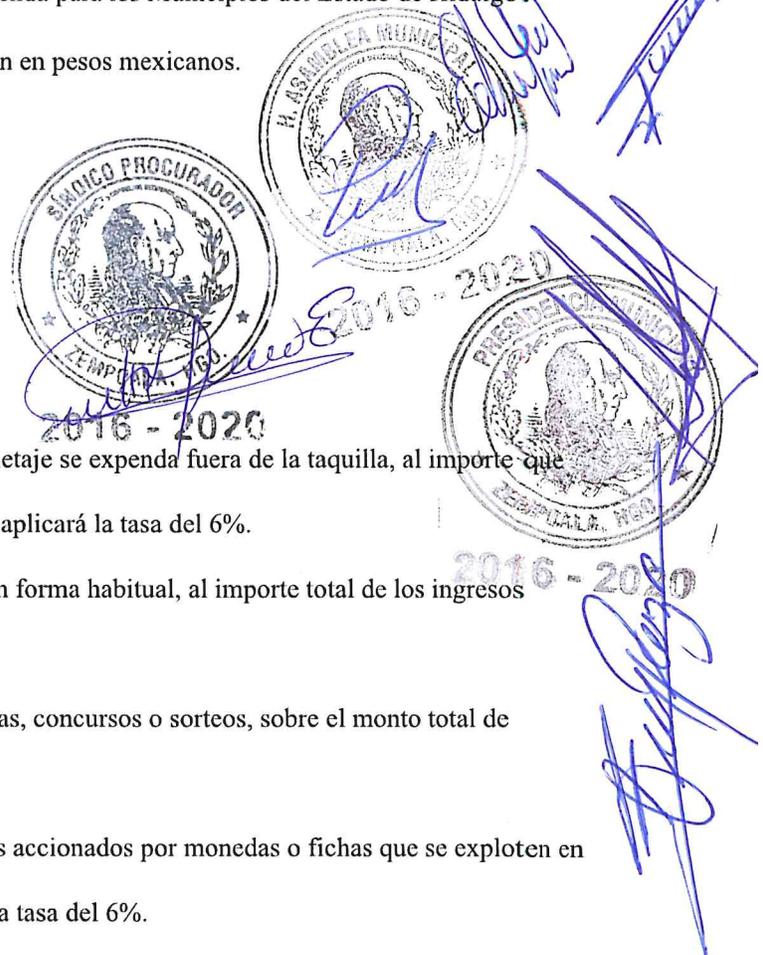
Artículo 6; Consideraciones realizadas por el Municipio,

En caso de celebrarse convenios de cuota fija, la tarifa establecida será de \$428.68 pesos; mismos que en ningún caso podrá ser mayor al 5% de los ingresos totales percibidos por los contribuyentes.

Artículo 7; Consideraciones realizadas por el Municipio,

El pago anticipado por la anualidad del impuesto predial que se haga en el mes de enero, y en su caso, en febrero y marzo, dará lugar a un descuento hasta del 30%, 20% y 10% respectivamente, de conformidad con lo que establece el artículo 16 de la Ley de Hacienda para los Municipios del Estado de Hidalgo.

A ciudadanos jubilados, pensionados o de la tercera edad que lo acrediten, se les otorgará un descuento de 50% de



[Signature]

[Signature]

[Signature]

[Signature]

Josefa Peña Peña

un solo predio de uso habitacional, durante los tres primeros meses del año 2020, también serán beneficiarios de estos descuentos las personas con discapacidad, que lo acrediten mediante documento oficial emitido por la autoridad competente. Se aplicará un descuento adicional a la cuota del impuesto predial del 5% por concepto del pago anual anticipado, cuando los sujetos obligados, demuestren que utilizan energías limpias al interior de su inmueble.

Artículo 22; Consideraciones realizadas por el Municipio,

Para estacionamientos y pensiones de primera categoría: Por cada 20 cajones adicionales \$4,163.77

Para estacionamientos y pensiones de segunda categoría: Por cada 10 cajones adicionales \$734.80

Artículo 23; Consideraciones realizadas por el Municipio,

Constancia de no afectación de áreas verdes y vialidades, en zona rural \$165.93

Artículo 26; Consideraciones realizadas por el Municipio,

Licencia para la reconstrucción, de casas, edificios y fachadas. **2016 - 2020** 10%

Autorización para la reconstrucción de fachadas en casas y edificios que no afecten la estructura del inmueble. 30%

Autorización para la reconstrucción de casas y edificios en interiores que no afecten la estructura del inmueble (por vivienda):

Residencial de interés social y popular	96.10
Interés medio y rural turístico.	192.40
Residencial alto, medio y campestre.	480.29
Edificios.	457.32
Edificios industriales.	914.74

Para la determinación de los derechos por autorización de demoliciones, estos se pagarán de acuerdo a las siguientes cuotas:

Concepto	Cuota fija \$
De 1 a 6 metros cúbicos	24.82
De 6.1 a 12 metros cúbicos	42.29

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

De 12.1 a 18 metros cúbicos

José Rosa Acuña

57.27

De más de 18.1 metros cúbicos

81.06

Powered by Froala Editor



2016 - 2020



2016 - 2020



2016 - 2020

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]